

OMPI



SCT/S2/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 29 de marzo de 2002

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS,
DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES E
INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

**Segunda sesión especial
sobre el Informe del Segundo Proceso de la OMPI
relativo a los Nombres de Dominio de Internet**

Ginebra, 21 a 24 de mayo de 2002

**LA SITUACIÓN DE LOS NOMBRES DE PAÍSES EN EL DOMINIO
DE NIVEL SUPERIOR “.INFO”**

Documento preparado por la Secretaría

1. La situación de los nombres de países en el dominio de nivel superior “.INFO” ha sido objeto de varios debates actualmente en curso en la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). Con miras a facilitar los debates sobre la protección de los nombres de países en el sistema de nombres de dominio, en la primera sesión especial del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), la Secretaría preparó los documentos SCT/S1/4 y SCT/S1/4 Add. en los que se ofrecía una reseña del debate de la ICANN. Desde la primera sesión especial se han producido otras novedades en la ICANN en relación con la cuestión que quedan reflejadas en el presente documento.

2. Tal y como se explica en el documento SCT/S1/4, tras un comunicado del Comité Consultivo Gubernamental (GAC) de la ICANN, con fecha de 8 de septiembre de 2001, la junta de la ICANN, mediante una resolución adoptada el 10 de septiembre de 2001, “ha determinado la necesidad de tomar medidas provisionales para evitar el registro de [nombres

de países en el dominio de nivel superior “.INFO”] con miras a contar con el tiempo necesario para examinar detenidamente la cuestión y decidir si es necesario formular una política al respecto”. Tras esta determinación, la ICANN recopiló una lista de 329 nombres de países, sobre la base de la norma ISO 3166-1 (efectuando ciertos ajustes), que se transmitió al administrador del registro de “.INFO” con la petición de que 1) los nombres en cuestión, en la medida en que todavía no hubieran sido registrados en nombre de terceros, fueran registrados en nombre de la ICANN con el fin de salvaguardarlos y de que 2) cualquier nombre que ya se hubiera registrado pero que hubiera sido objeto de impugnación y cancelación sobre la base de la Política de Impugnación durante el Período de Arranque del Dominio “.INFO”, también se registre en nombre de la ICANN. La lista en cuestión, con nombres en caracteres latinos (en inglés y en los idiomas oficiales de los países en cuestión) está disponible en http://www.nic.info/whois_search/reserved_names. Cabe observar que la lista contiene los nombres de territorios y entidades que no se considerarían “países” o estados en virtud del derecho y la práctica internacional. Una vez que el administrador de registro del dominio “.INFO” ejecutó estas directrices, se reservaron en nombre de la ICANN 198 de los 329 nombres (el resto ya había sido registrado a nombre de terceros).

3. En la misma resolución, la Junta de la ICANN también pidió al Presidente de la ICANN que propusiera “un plan de acción que permita analizar rápidamente las cuestiones técnicas y de otra índole en relación con los puntos de preocupación planteados por el GAC.” Como parte de dicho plan, el Presidente de la ICANN propuso “[c]onvocar un grupo de estudio a fin de examinar la forma adecuada de solucionar el problema a corto plazo que plantea la asignación de los 329 nombres del dominio “.INFO” (dicho de otro modo, a fin de determinar si los nombres en cuestión deberían asignarse a los gobiernos respectivos o remitirse al conjunto de nombres de dominio disponibles para su registro por el público en general). Este grupo de debate (el “Grupo de Debate sobre Nombres de Países del Dominio “.INFO”” o “ICNG”), compuesto por miembros de la Junta de la ICANN, funcionarios de la ICANN, el GAC, el Organismo de Apoyo en materia de Nombres de Dominio de la ICANN, y la OMPI, llevó a cabo su labor mediante reuniones con presencia de los interesados, cuatro teleconferencias e intercambios de mensajes de correo electrónico. El grupo de debate concluyó su tarea emitiendo un proyecto de informe en el que se recomienda que la Junta de la ICANN tome las medidas siguientes:

“1) La Junta debería responder a los problemas relativos a los nombres de países en el Dominio “.INFO” planteados por el GAC y permitir el uso limitado del conjunto de [329] nombres reservados actualmente en dicho dominio. En principio, estos nombres deberían ponerse únicamente a disposición de los gobiernos y territorios económicos para su utilización por medio de un procedimiento de aprobación que ha de ser administrado por el GAC. El ICNG observa que, si bien recomienda que se proceda al uso limitado de los nombres reservados en el dominio “.INFO” para los gobiernos y los territorios económicos, esta solución tiene una utilidad limitada dado que existe una amplia variedad de maneras de deletrear los nombres de países que es posible que dificulten que los usuarios distingan los nombres oficiales reservados de los nombres no reservados. En este contexto, el ICNG transmite a la Junta una segunda recomendación en la que se refleja el debate sobre la gran utilidad que podría tener un nuevo dominio de nivel superior para el uso específico y exclusivo de los gobiernos de países y territorios económicos:

“2) El ICNG recomienda firmemente que se adopte este planteamiento independientemente de reservar [329] nombres en el dominio “.INFO”, y que la Junta invite al GAC a tomar la iniciativa para determinar el nivel de interés de los gobiernos y

los territorios económicos en relación con dicho dominio de nivel superior y, en caso de que se establezca, qué criterios y reglas fundamentales son necesarios para dicho dominio. En el supuesto de que se adopte esta recomendación, convendría asimismo que la Junta y el GAC consideraran atenuar las restricciones en el Dominio “.INFO” en un período posterior, dando por sentado que el dominio de nivel superior especial propuesto en la presente recomendación resulte ser más eficaz que la reserva de nombres en el dominio “.INFO”.

4. Tras su elaboración, el proyecto de Informe del ICNG se publicó en el sitio de la ICANN con el fin de recibir los comentarios del público y se remitió a la Junta de la ICANN para que fuera considerado y se adoptara una resolución al respecto en la reunión que tuvo lugar en Accra (Ghana) el 14 de marzo de 2002. En dicha reunión, la Junta adoptó la Resolución siguiente respecto del Informe del ICNG:

“[L]a Junta adopta la recomendación del ICNG en el sentido de que los 329 nombres de países reservados en virtud de la resolución 01.92 deberían ponerse a disposición de los gobiernos y las administraciones públicas de las esferas relacionadas con los nombres para su registro y da instrucciones al Consejo General para que haga que esos nombres sean puestos a disposición de esos gobiernos y administraciones públicas con arreglo a los procedimientos establecidos por el GAC;

“[H]abida cuenta de la segunda recomendación del informe del ICNG, la Junta invita al GAC a investigar el nivel de interés de los gobiernos y los territorios económicos respecto de un dominio de nivel superior que ha de utilizarse internacionalmente con fines oficiales y, en caso de que se establezca, qué criterios y reglas fundamentales son necesarios para dicho dominio.”

5. De particular importancia para la labor de las sesiones especiales del SCT resultan cuatro aspectos de los debates del ICNG y de su Informe:

i) Los debates y el Informe del ICNG únicamente guardaban relación con la protección de los nombres de países en el dominio de nivel superior “.INFO”. En el Informe del ICNG se afirma explícitamente a este respecto que “el GAC ha reiterado en diversas ocasiones que la petición de reservar los nombres de países y de territorios económicos atañía únicamente al dominio “.INFO”, debido a que se consideraba que dicho dominio posee una naturaleza singular y al deseo de los gobiernos de velar por que la información sobre sus países respectivos se suministre de manera responsable y fiable en Internet. El GAC ha efectuado repetidas declaraciones garantizando a los participantes que la iniciativa no establecería un precedente para los demás dominios de nivel superior, mientras que se aborda la cuestión de los nombres geográficos en los nombres de dominio en otros foros intergubernamentales adecuados.”

ii) En el Informe del ICNG se hace referencia de manera específica a la labor de las sesiones especiales del SCT sobre los términos geográficos y a este respecto se declara, entre otras cosas, lo siguiente:

“... [L]os participantes tenían la impresión de que la asignación de los nombres de países en el dominio “.INFO” a gobiernos y territorios económicos no obstaculizaría los debates actuales o futuros [en la OMPI] sobre políticas generales para los nombres de países o territorios económicos distintos de los dominios de nivel superior. ... [E]l [Informe del Segundo Proceso de la OMPI] y

el SCT de la OMPI constituyen debates en curso en los que se aborda la cuestión más amplia de los “identificadores geográficos”, en la que se incluyen los nombres de países. Una decisión adoptada por la ICANN sobre la conveniencia de avanzar en la cuestión de una lista específicamente reservada de nombres en el dominio “.INFO” no obstaculizaría los debates gubernamentales a escala internacional dentro de las organizaciones intergubernamentales apropiadas, como la OMPI.”

A este mismo respecto, el ICNG reconocía que “[e]stando pendientes los resultados de la labor actual de la OMPI, no se dispone de ninguna solución general que aborde los intereses de todas las partes implicadas”.

iii) En cuanto al alcance de la protección, las recomendaciones del ICNG deberían velar por que los gobiernos tengan la posibilidad de registrar los nombres de sus países como nombres de dominio en el dominio “.INFO” en un formato idéntico al de los 329 nombres transmitidos por la ICANN al administrador del registro de “.INFO”. El alcance de la protección ofrecida de esta manera es limitado, puesto que no abarca los nombres de dominio que son variaciones de los nombres de países en cuestión. No obstante, teniendo en cuenta la experiencia existente en el ámbito de las marcas de productos y de servicios, la amplia mayoría de prácticas abusivas adopta habitualmente la forma de variaciones de nombres. El Informe del ICNG es consciente de este problema y en él se declara que “los participantes en el ICNG expresaron el temor de que la reserva de nombres en el dominio “.INFO” tendría una eficacia limitada dado el enorme número de variaciones en los nombres de países.” En opinión de la Secretaría, la segunda recomendación del ICNG, a saber, la propuesta de establecer un nuevo dominio de nivel superior destinado exclusivamente a su uso oficial por parte de los gobiernos, no resuelve este problema. Dicho dominio de nivel superior para los gobiernos nacionales sería comparable en la práctica al dominio que ya existe para las organizaciones internacionales, a saber, el dominio “.INT”. Tal y como se expuso en el Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, el poder disponer de un espacio reservado para las organizaciones internacionales en el dominio “.INT” no ha impedido que los nombres y acrónimos de las organizaciones en cuestión hayan sido objeto de prácticas predatorias o parasitarias en los demás dominios, que son más abiertos. De la misma manera, es posible afirmar casi con toda seguridad que la creación de un dominio de nivel superior limitado a su uso oficial por parte de los gobiernos no afectaría al abuso continuado de los nombres de países en los demás dominios.

iv) El ICNG se enfrenta a un problema de orden práctico derivado del hecho de que no existe una única lista de nombres de países que tenga amplia aceptación. En el Informe del ICNG se hace referencia a dos listas de ese tipo, a saber, el boletín de terminología de las Naciones Unidas N° 347/Rev. 1 sobre nombres de países y la Norma ISO 3166-1 relativa a los códigos de representación de nombres de países y sus subdivisiones (basado asimismo en el boletín de terminología de las Naciones Unidas). Tradicionalmente se ha utilizado como base la norma ISO en el entorno de Internet (por ejemplo, de ella procede la denominación de los dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD)) y también ha servido de base para determinar los 329 nombres que se le ha solicitado reservar al administrador del registro de “.INFO”. No obstante, al elaborar la lista de 329 nombres, la ICANN ha introducido varios ajustes en la Norma ISO, en particular debido a que únicamente existe en inglés y francés. Los países esperan beneficiarse naturalmente de la protección de sus nombres

en sus propios idiomas oficiales, y esto únicamente está reflejado en parte en la lista de 329 nombres establecida por la ICANN (puesto que en dicha lista se incluyen nombres de países en los idiomas oficiales de los países en cuestión, pero se omiten en caso de que dichos idiomas se basen en caracteres distintos de los latinos).

6. *Se invita al SCT a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]